

MODALIDAD:	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN HASTA 20 SMLMV
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA RAQUEL JARAMILLO DEL MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 811029563-3
CONTRATISTA:	PRODUCAR S.A.S. NIT - 900.736.778-5
OBJETO:	ADQUISICION DE INSUMOS DE LIMPIEZA, ASEO Y DESINFECCION PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA RAQUEL JARAMILLO DEL MUNICIPIO DE BELLO
PLAZO:	DOS (02) DIAS HABLES, contados a partir de la fecha indicada en el acta de inicio.
VALOR:	TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L.C. (\$3.244.388) IMPUESTOS INCLUIDOS.

Entre los suscritos a saber de una parte, **LIBARDO SERRANO PRECIADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.388.089, en su calidad de Rector de la institución Educativa **RAQUEL JARAMILLO**, facultado para contratar al tenor de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y **DIVANIEL BALLESTEROS CARDONA** identificado con cedula de ciudadanía número 1.036.662.711, actuando en nombre y representación de la empresa **PRODUCAR S.A.S** identificada con NIT. 900.736.778-5, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente orden de servicios, el cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: ADQUISICION DE INSUMOS DE LIMPIEZA, ASEO Y DESINFECCION PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA RAQUEL JARAMILLO DEL MUNICIPIO DE BELLO.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.: OBLIGACIONES GENERALES: 1) Comunicar inmediatamente al supervisor, la ocurrencia de cualquier evento o riesgo potencial que se presente en el desarrollo del contrato y pueda afectar su cumplimiento. **2)** Entregar al Supervisor del contrato, informe de los servicios prestados , cada que este lo requiera. **3)** Mantenerse al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (en caso de aplicar), durante todo el plazo de ejecución del contrato. **4)** Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. **5)** Velar por las medidas de seguridad y protección relacionadas con el objeto del contrato y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c. Reportar de manera inmediata la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **6)** Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones, actividades y estipulaciones contenidas en los documentos previos, contrato, formatos y demás anexos del proceso contractual. **7)** Cubrir todos los gastos e insumos que se requieran con ocasión de ejecución del objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BALDE DE 10 LITROS CON PICO	UNIDAD	2	8.107	16.214
2	BOLSA BASURA NEGRA 26"X40" X 100 UND (65X90)	UNIDAD	1	40.647	40.647

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAQUEL JARAMILLO***Haciéndonos grandes en cosas pequeñas*

Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica, Resolución 01642 del 26 de noviembre de 2009.

DANE 105088001792**NIT 811029563-3****ORDEN DE COMPRA 001-2026**

3	BOLSA BASURA NEGRA IND 37 X 50 X 50 UNDS	UNIDAD	2	49.484	98.968
4	BOLSA PAPELERA NEGRA 18" X 24" X 100 (45CM X 60CM)	UNIDAD	1	10.026	10.026
5	CANECA AZUL DE 220 LITROS PARA BASURA	UNIDAD	2	219.298	438.596
6	ESCOBA TIPO ZULIA SUAVE CABO 1.20 MT	UNIDAD	24	7.017	168.408
7	ESPATULA CON CABO MADERA 1.20	UNIDAD	1	15.789	15.789
8	ESPONJA DE ALAMBRE X 36	UNIDAD	1	11.203	11.203
9	ESPONJA SABRA PAQ X 36	UNIDAD	2	11.204	22.408
10	GUANTE DOMESTICO NEGRO	UNIDAD	3	5.601	16.803
11	PAPEL HIGIENICO X 250MTS BLANCO X 8 NUBE	UNIDAD	5	116.959	584.795
12	TOALLA EN Z NATURAL NUBE X UNIDAD DE 150 UNDS	UNIDAD	7	7.154	50.078
13	TRAPERA PABLO CABO MADERA 1.40 330 GR	UNIDAD	25	11.052	276.300
SUBTOTAL					\$1.750.235
IVA					\$249.211
TOTAL					\$1.999.446

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	AMBIENTADOR CRISTALPISOS X 19000 ML BERHLAN	UNIDAD	4	71.287	285.148
2	BLANQUEADOR BLANQUITEX X 19.000 ML DESINFECTANTE AL 5.25%	UNIDAD	6	40.814	244.884
3	DETERGENTE EN POLVO B BULTO X 16 KL	UNIDAD	2	124.210	348.420
4	JABON LIQUIDO PARA MANOS X 19.000 ML BERHLAN	UNIDAD	2	133.859	267.718
SUBTOTAL					\$1.046.170
IVA					\$198.772
TOTAL					\$1.244.942

TOTAL GLOBAL: \$3.244.388

2.2. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION: La Institución Educativa queda obligada a: **1)** Pagar la contraprestación económica estipulada, lo cual se hará, previa presentación de la factura por parte del contratista, sin perjuicios de los descuentos que por pago de Retención en la Fuente o demás conceptos haya lugar conforme a la Ley. **2)** Facilitar al CONTRATISTA los recursos, medios, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4)** Realizar auditoría interna a la ejecución del objeto del contrato por parte del supervisor de este quien comunicará al Contratista respecto de toda irregularidad que se presente con ocasión del servicio prestado objeto del contrato y de tomar medidas respecto de las eventuales irregularidades que se presenten y afecten la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo del contrato es de DOS (02) DIAS HABLES, contados a partir de la fecha indicada en el acta de inicio.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR. El valor total del presente contrato se estima en la suma TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L.C. (\$3.244.388) IMPUESTOS INCLUIDOS. **FORMA DE PAGO.** La Institucion Educativa cancelara el valor del contrato en UN UNICO PAGO a la entrega de los bienes y previa la presentación en

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAQUEL JARAMILLO***Haciéndonos grandes en cosas pequeñas*

Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica, Resolución 01642 del 26 de noviembre de 2009.

DANE 105088001792**NIT 811029563-3****ORDEN DE COMPRA 001-2026**

debida forma de: a) la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, b) informe de actividades, c) Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. d) constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y parafiscales. **PARAGRAFO 1.** El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. La institución Educativa podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 2.** De los pagos se descontarán las estampillas y los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista.

CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Institucion Educativa atenderá el pago del presente contrato con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestas:

CDP Y FECHA	COD.	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR A AFECTAR
2- 22/01/2026	289	08.2.1.2.02.01.003.08.09.09.	Otros artículos (elementos de aseo diferentes a jabón)	417,186
	291	09.2.1.2.02.01.003.05.03.02.	Jabón y detergentes, perfumes y preparados de tocador	1,244,942
	292	09.2.1.2.02.01.003.08.09.09.	Otros artículos (elementos de aseo diferentes a jabón)	1,582,260

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA: No se exigirá garantía, debido a que, una vez verificado el objeto, cuantía y forma de pago, no se evidencia materialización de algún riesgo, adicionalmente, el pago se realizará una vez el supervisor verifique la calidad del producto entregado.

CLÁUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA para efectos de esta orden EL CONTRATISTA manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por LIBARDO SERRANO PRECIADO, quien se desempeña como Rector de la Institución Educativa Raquel Jaramillo, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO.** Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el “seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato”. De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los “supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAQUEL JARAMILLO***Haciéndonos grandes en cosas pequeñas**Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica, Resolución 01642 del 26 de noviembre de 2009.***DANE 105088001792****NIT 811029563-3****ORDEN DE COMPRA 001-2026**

CLÁUSULA NOVENA. VÍNCULO LEGAL: La INSTITUCION EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA o personal al servicio de esté, en consecuencia, no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DECIMA. SEGURIDAD SOCIAL. Durante la ejecución de la presente orden, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. NORMAS APLICABLES: En lo no previsto en esta orden, las partes manifiestan que la misma estará sujeta en primera instancia a las disposiciones del Reglamento para la contratación hasta los 20 SMLMV y en los no previsto allí, a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Estatuto del Consumidor y Código civil colombiano.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: La presente orden quedará perfeccionada con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados de la presente orden, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben esta orden en la ciudad de Bello el día veintiséis (26) días del mes de enero del año 2026.

LIBARDO SERRANO PRECIADO

Rector

I.E Raquel Jaramillo

Contratante

DIVANIEL BALLESTEROS CARDONA

Representante Legal

Producar S.A.S.

Contratista

Proyecto: Valentina Cano/Gestora Contractual